

Convención Nacional Constituyente



**PROYECTO DE REFORMA
AL TEXTO CONSTITUCIONAL**

La Honorable Convención Nacional Constituyente

SANCIONA

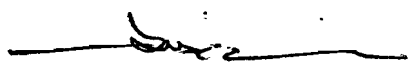
Incorpórase en el Capítulo Segundo, primera parte, el siguiente artículo nuevo:

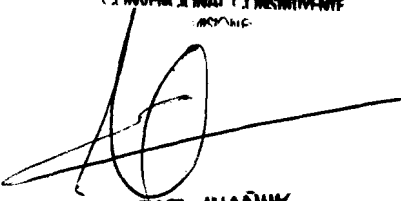
Todos los habitantes de la Nación Argentina tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado, así como el deber de conservarlo.

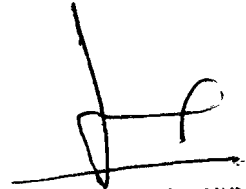
El Estado velará por la utilización racional de todos los recursos naturales para proteger y mejorar la calidad de vida y el medio ambiente. Fomentará también la formación de organizaciones orientadas a tales fines.

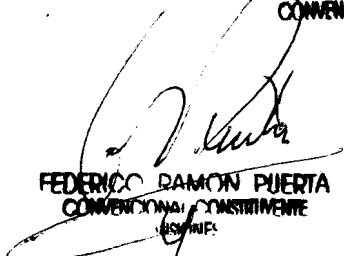
Prohíbese el ingreso de desechos peligrosos y sustancias nocivas para el medio ambiente, cuya determinación será establecida por ley del Congreso.

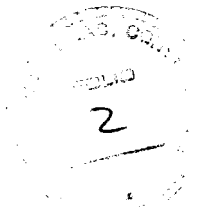
Toda persona estará legitimada para requerir la cesación de las causas que amenacen o provoquen la afectación de los intereses protegidos en el presente artículo.


RICARDO ROBERTO BIAZZI
CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES


EMILIA ITATI JIRANIUK
CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES


JULIO CESAR HIMADA
CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES


FEDERICO RAMON PUERTA
CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES



Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La República Argentina no puede permanecer ajena a la situación de deterioro mundial del entorno "natural" y del entorno "creado" por el hombre.

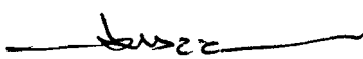
Esta Convención debe brindar raigambre constitucional a la protección del medio ambiente, a la defensa de una vida saludable, de una vida digna y productiva que se desarrolle en armonía con la naturaleza y que a la vez la preserve.

Esta protección es responsabilidad no solo de cada uno de los habitantes sino del Estado, quien debe garantizar a las generaciones presentes y venideras un medio ambiente propicio para su evolución psico-física.

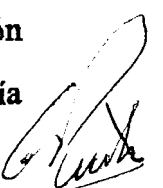
Desde la plataforma electoral sustentada por el Justicialismo para la elección de Convencionales Constituyentes hemos afirmado la necesidad de reconocer, precisar, el derecho de toda persona a gozar de un medio ambiente sano, en el sentido abarcativo de poder disfrutar de un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud; la conservación de los recursos naturales y culturales; la defensa de los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos; la preservación de la flora, la fauna y la protección vital del agua, el suelo y el aire.

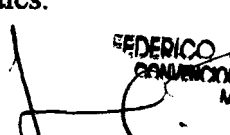
De igual modo hemos propiciado que el Estado Nacional proteja el medio ambiente, preserve los recursos naturales ordenando su uso y explotación, y resguarde el equilibrio ecológico sin discriminación de individuos o regiones.

De tal forma, entendemos que la preservación del medio ambiente, el equilibrio ecológico y la conservación de todo el patrimonio natural y el ordenamiento territorial y urbano es esencial para asegurar efectivamente la existencia de una plena calidad de vida de los argentinos; y que el deterioro de todos los aspectos señalados por una acción depredadora e irresponsable nos obliga a tomar urgentes medidas con jerarquía constitucional como ya lo han hecho no pocas Constituciones Provinciales.


RICARDO ROBERTO BIAZZI
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
CORRIENTES


EMILIA ITATI HIANIK
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES


FEDERICO RAMÓN PUERTA
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES


JULIO CESAR HIMADA
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES

Convención Nacional Constituyente

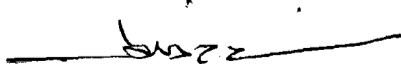
Así, una reforma de la Constitución para la protección del medio ambiente cumpliría, tal como lo señala GARCÍA LEMA, diversos propósitos : "En primer termino debería incorporar la defensa de la ecología como uno de los valores primordiales que garantiza el Estado Nacional, porque se encuentra directamente vinculada con la calidad de vida de los habitantes.

En segundo termino, el dictado de legislación nacional en esta materia permite considerarla un aspecto esencial en el que concurren la Nación y las Provincias, en cuyo caso podría admitirse la existencia de legislación provincial o de la acción concertada interjurisdiccional o interprovincial, en la medida en que no resulten vulneradas las previsiones que contenga la legislación nacional ...-

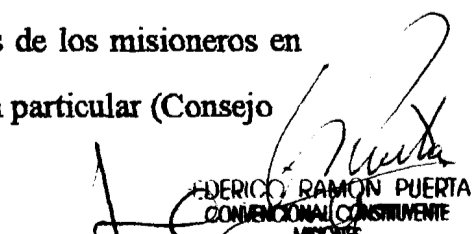
En tercer lugar, permitiría legitimar a personas o entidades especializadas para accionar administrativamente o jurisdiccionalmente en defensa del medio ambiente y de los demás principios que deban resguardarse en esta materia" (**LA REFORMA POR DENTRO, Ed.Planeta, Bs.As, Pag.243**).

Los convencionales firmantes del presente proyecto, desde Misiones en particular, frente a una problemática que nos conduce -de no ser resuelta adecuadamente- a un incierto destino, sentimos la necesidad de consagrar la cuestión ambiental a través de una cláusula de rango constitucional, habida cuenta de la trascendencia para la región, la que ya viene experimentando transformaciones muy importantes con efectos ambientales y generando procesos de deterioro del patrimonio ambiental que se extienden y difunden en la mayor parte de territorio incorporado a las distintas actividades, produciendo una cadena de efectos que muchas veces retornan, bajo la forma de impactos negativos, sobre la economía y el conjunto de la sociedad ("**El ambiente regional**", Ed. Universidad Nacional de Misiones, Programa Universidad y Ambiente, Pag. 7).

A la necesidad expresada, sumamos las legítimas aspiraciones de los misioneros en general y de las asociaciones intermedias y organismos públicos, en particular (Consejo

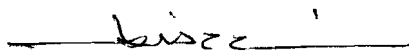

RICARDO ROBERTO BIAZZI
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE


EMILIA ITATI TIHANIİK
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES

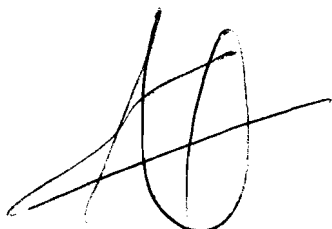

FEDERICO RAMON PUERTA
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES
JULIO CESAR HUMADA
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES

Convención Nacional Constituyente

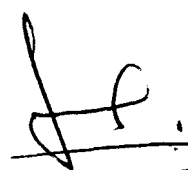
Federal del Medio Ambiente, de la República Argentina, Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones), que nos hicieran saber, en cada caso, su preocupación y perspectiva acerca de esta trascendente problemática que motiva la razón de ser del presente proyecto.



RICARDO ROBERTO BIAZZI
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES



EMILIA ITATI MIANIK
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES



JULIO CESAR HUMADA
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES



FEDERICO RAMÓN PUERTA
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES